

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.961

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil**Junta provincial de Subsistencias****CIRCULAR**

El Ministerio de Abastecimientos, por Real orden comunicada fecha 26 de los corrientes mes y año, recibida en este Gobierno el día de hoy, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la copia del acta de la sesión celebrada por esa Junta de su digna Presidencia, el día 12 del corriente, en la que se propone se establezca la tasa del gas, durante la segunda quincena del mes de Abril y el próximo mes de Mayo, a razón de 0'37 pesetas el metro cúbico, para usos domésticos.

Resultando que por Real orden de 6 del mes de la fecha se dispuso se manifestase al Ayuntamiento de Madrid, que con la utilización de los derechos y deberes que le atribuyen las disposiciones vigentes, y, con la asistencia de este Ministerio, puede obtener el carbón necesario para la producción del gas en condiciones de precio y calidad, que le permita suministrarle al precio máximo de 0'35 pesetas el metro cúbico; invitándose a la vez a la Corporación a que se retirase la tarifa que tenía anunciada, sustituyéndola por otra nueva que regiría inmediatamente dentro de las condiciones que expresadas quedan;

Resultando que habiendo recurrido la Alcaldía en súplica de que se aumentara el tipo de venta del gas a que hace referencia el resultando anterior, se dispuso por Real orden de

este Ministerio, de 11 del corriente, que el escrito en cuestión unido a sus antecedentes se remitiese a V. E. al objeto de que la Junta acordase lo que estimara procedente respecto de la tasa del gas, si creía necesario llegar a establecerla;

Considerando que desde el momento en que ese organismo, al proponer la tasa del gas en 0'37 pesetas el metro cúbico para usos industriales y en 0'40 pesetas metro cúbico para usos domésticos, se limitó a consignar su petición sin argumentarla ni acompañar justificación alguna, es incontestable, que ninguna razón aconseja la modificación del tipo máximo de venta señalado en la Real orden del 6 del mes actual y que fué producto de un concienzudo y meditado estudio de todos los factores que integran este problema;

Considerando a mayor abundamiento que las gestiones iniciadas por este Ministerio cerca de la Patronal Hullera Asturiana han dado el resultado apetecido, pudiendo en principio tenerse la seguridad de que el Ayuntamiento de Madrid adquirirá el carbón que necesita para la fábrica del gas a precio más bajo a los fijados en los últimos contratos de suministro, con lo cual esa rebaja de precios es lógica que se reflejen en el tipo de venta del fluido que proporciona a los consumidores;

Considerando que otra parte, que las tasas que como ocurre en el presente caso se acuerdan con carácter local, no deben ni pueden tener otra vigencia que la que aconsejen las circunstancias de la localidad interesada, por lo cual, la duración de la que se trata ha de entenderse terminada en 31 de Mayo próximo pasado, pudiendo entre tanto la Corporación municipal, si lo estima conveniente a su derecho, formular propuesta de rectificación de tasa llevando a la misma todos los elementos necesarios de juicio y elevándola a esa Junta que es la competente para fijarla en primer término, según dispone el art. 21 del

Real decreto de 23 de Noviembre de 1916;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la tasa del gas en Madrid propuesta por esa Junta en su acuerdo del 12 del mes de la fecha, pero reduciendo el tipo máximo de venta a 0'35 pesetas el metro cúbico, sea cual fuere el uso a que se destine.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las personas y entidades a quienes afecta la tasa de que queda hecho mérito con el fin de que por todos se cumpla estrictamente.

Madrid, 28 de Abril de 1919.—El Gobernador, Francisco Aparicio.

Diputación Provincial DE MADRID**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 10 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 11.680 pesetas 79 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por ciento del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5

por ciento asciende a 584 pesetas 4 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por ciento, o sean 1.168 pesetas 8 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 28 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en..., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: el Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, S. Viñals. (E.—193.)

La Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de la general de Andalucía a la general de Extremadura por Getafe y Leganés, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 9 de Junio próximo, a las once

de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 12.740 pesetas 85 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula a personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 637 pesetas 4 céntimos, en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.274 pesetas 9 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 28 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en... y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de la general de Andalucía a la general de Extremadura por Getafe y Leganés, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, S. Vifals. (E.—197.)

La Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para el camino del Barrio de Entrevías, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 10 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo

importe se calcula en 10.005 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 500 pesetas 25 céntimos, en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.000 pesetas 50 céntimos.

El importe a que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 28 de Abril de 1919. El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Modelo de proposición

D. N. N., N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en... y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para el camino del Barrio de Entrevías; se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Conforme:—El Vicepresidente, J. Alonso.—El Secretario, Simón Vifals.

(E.—202.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de propiedades e impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de esta fecha la celebración de concurso público para el suministro de «carbón mineral granadillo, graso cribado y cok», necesarios en la mina Arrayanes de Linares (Jaén); esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina, a las doce en punto del día 12 de Mayo próximo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso se hallará de manifiesto en las oficinas en que éste ha de tener lugar durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán des-

de la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de tres mil pesetas como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso público el suministro del carbón mineral para el servicio de esta mina durante el segundo trimestre, o sean los meses de Abril, Mayo y Junio, se comprometo a realizar el mismo pagando las mercancías a los precios que a continuación se expresan:

Carbón mineral granadillo.—Tonelada...

Carbón graso cribado.—Tonelada...

Carbón cok.—Tonelada...

Leña de encina.—Tonelada...

Fecha y firma.

(expresado en letra)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 23 de Abril de 1919.

El Director general,

R. del Valle.

(E.—210.)

(Núm.—1.044.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veinticuatro del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel Selma Rodríguez, contra los Sres. Rey y Villapol, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta varios géneros, efectos y enseres embargados como de la propiedad de los demandados, tasados en la cantidad de tres mil setecientos veinticinco pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día diez y seis de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Dichos géneros, efectos y enseres, salen a subasta por la cantidad en que figuran tasados.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera.—Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores

consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas tres mil setecientos veinticinco pesetas.

Cuarta.—Que la relación de dichos bienes, con el precio asignado a los mismos, se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría del fedatario, hallándose depositados en poder de D. José Fernández Mora, que vive calle de la Escalinata, número veintitrés, piso tercero, Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Firmado.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando
(A.—315)

Sendín Blanco (Tomás), hijo de Valentín y Martina, natural de Gijón, de estado soltero, profesión escribiente, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 4; procesado por hurto bajo el número 1.227-916, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.

Firmado.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso
(B.—583)

Casain Herrero de Tejada (Luis), procesado por hurto a D. Eladio Mota, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 29 de Marzo de 1919.

Firmado.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—587)

CHAMBERÍ

Gascajosa González (Julián), domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 68, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor P. Reina, para recibirle declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 141 de 1919.

Madrid, 2 de Abril de 1919.

El Secretario,
P. D.

Miguel Atienza.
B.—586

CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Aquiles Ulbrich, a nombre y con poder bastante de doña Pilar Peñalver y Fernández y D. Arturo

Peñalver y Santillana contra D. Fernando Corrales, o en su caso con sus causahabientes y herederos, sobre que se declare prescripto el derecho que a los demandados asista para ejercitar las acciones derivadas de cierta escritura de préstamo con garantía hipotecaria sobre dos solares en término de esta capital, sitos respectivamente en los puntos nombrados «Cuartel del Norte» y «Amaniel», y se decrete en cancelación de la inscripción de tal hipoteca vigente en el Registro de la Propiedad de Occidente, se emplaza por la presente al D. Fernando Corrales, o en su caso a sus causahabientes y herederos, para que, dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos promovidos en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y siendo desconocido el domicilio de los repetidos demandados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Luis Moliner.
(A.—317)

HOSPITAL

Núñez Pérez (Lázaro José), hijo de Ramón y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Barceló, número 3; procesado por hurto, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de notificarle un auto dictado por la Sala que decreta su prisión.

Madrid, 1.º de Abril de 1919.
Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—584)

Torrado Cortés (Mariano José), hijo de Mannel y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en la calle de San Raimundo, número 20; y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; procesado por resistencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Federico González del Rivero, sito en la calle del General Castaños, 1, para notificarle un auto que decreta su prisión.

Madrid, 1.º de Abril de 1919.
Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—585)

INCLUSA

Moreno Pachón (Luis), natural de Fresno de la Sierra (Cuenca), de

estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Luis y de Natalia; domiciliado últimamente en esta Corte en la calle de la Palma, tercero; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle saber lo resuelto por la superioridad y reducirle a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Abril de 1919.
El Secretario,
Angel Angulo.
(Núm. 30) (B.—588)

LATINA

Miranda Otero (Braulio), natural de Toledo, de estado viudo, profesión cesante, de treinta y ocho años de edad, hijo de Remigio y Asunción; domiciliado últimamente en el paseo de las Yserías, núm. 9, piso 2.º, número 1; procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(Núm. 789) (B.—592)

Lodeiro Rodríguez (Saturnino), natural de Fraga, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Ventura y Carmen; domiciliado últimamente en la calle Mesón de Paredes, 92, principal; procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(Núm. 790) (B.—593)

López N. (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Beatriz Galindo, 1, cochera, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para declarar en causa por atentado número 633 915, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.
(Núm. 791) (B.—594)

UNIVERSIDAD

Manuel Angel García Aizpuru, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y nueve años, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno; domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, número 13, bajo; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Madrid, 8 de Abril de 1919.
José Manuel Puebla.
El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—589)

GETAFE

Martín Garrés (Fernando), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Provisiones, núm. 6, principal, com-

parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por hurto de metálico, instruida por dicho Juzgado, mediante denuncia de dicho sujeto.

Getafe, 27 de Marzo de 1919.
El Secretario interino,
Faustino Martín.
(Núm. 796.) (B.—596.)

CHINCHON

Cañeque Cercadillo (Toribio) (a) Chocolate, natural de Mesones, de estado soltero, profesión mendigo, de cincuenta y siete años; domiciliado últimamente en Arganda del Rey; procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 2 de Abril de 1919.
Benito Torres.
El Secretario,
Juan Escanellas.
(Núm. 783) (B.—590)

Juzgados municipales

CHAMBERI

Don Félix Gil y Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que por doña Manuela Lazcanotegui Pombo, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria de su señora madre doña Josefa Pombo Puente, que falleció en doce de Septiembre de mil novecientos doce, bajo testamento que tenía otorgado ante el Notario de esta misma capital, D. Zacarías Alonso Caballero, habiéndose dictado auto en veinte del actual, acordando la prevención de dicho juicio, y que para él se cite en forma al heredero nieto de la finada, D. Emilio Lazcanotegui Girandier, que por su ausencia y residencia desconocida se le llama por medio de este edicto, que ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid; así como también se llama a los demás herederos e interesados que puedan existir; apercibidos uno y otros que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.
Félix Gil.

El Secretario,
P. D.
Miguel Atienza.
(A.—318.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Pereda y Sebastián Fernández, señalados con el número 1.622 de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la

villa y Corte de Madrid, a 6 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Vicente Pereda y Sebastián Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a Vicente Pereda y Sebastián Fernández, declarando de oficio las costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Bruno Menoyo.—Juan M. del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.

V.º B.º
Félix Gil.
El Secretario,
Mariano Ordax.
(Núm. 599) (B.—437)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipe García y otros, y señalado con el número 7.393, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Eloy Olmedo y D. Francisco de Castro.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Felipe García López, Manuela Herranz Guardián y Cesárea Mondeja Amores, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a Felipe García López, Manuela Herranz Guardián y a Cesárea Mondeja Amores, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Eloy Olmedo.—Francisco de Castro.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando au-

diencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 597)

(B.—436)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Manuel Guillén García y José García y José París, por lesiones, y señalado con el número 11 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, señor D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Manuel Guillén y José París, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Juan Manuel Guillén y José París, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y costas por mitad. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—B. Menoyo.—Juan Manuel del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 601)

(B.—439)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO
y Ordenación general de pagos
del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general con los números 236.954 de entrada y 91.066 de registro, correspondiente al depósito constituido el diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y seis por D. Manuel

Gómez Lumbreras, de su propiedad, de ocho mil pesetas nominales de deuda perpetua interior al cuatro por ciento para servir de garantía a D. Ildefonso Gómez Fernández, en las resultas de la causa que se le instruye en virtud de la querrela presentada por D. José Cruz Viguera, a disposición del Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, once de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Director general,

F. Cardiel.

(A.—316)

Ayuntamientos

GARGANTILLA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza rústica, y de edificios y solares, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los títulos que acrediten el pago del impuesto de Derechos reales y certificación catastral, respecto a las de rústica, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Gargantilla, a 19 de Abril de 1919.

El Alcalde,

Marcos Siguero.

(Núm. 988)

Las cuentas de fondos municipales de este municipio, correspondientes al presupuesto de 1918, prorrogado hasta fin de Marzo último, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, 21 de Abril de 1919.

El Alcalde,

Marcos Siguero.

(Núm. 989)

NAVARREDONDA

Las cuentas de fondos municipales de este Municipio correspondientes al presupuesto de 1918, prorrogado hasta fin de Marzo último, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navarredonda, 21 de Abril de 1919.

El Alcalde,

Alejandro Ramírez.

(Núm. 987)

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE

PROVINCIA DE MADRID

Repartimiento de las cantidades que tienen que satisfacer los pueblos de este partido, durante el presente año 1919 a 1920, para atender las necesidades de la Cárcel y el Juzgado del mismo, según el presupuesto aprobado por la Superioridad.

Número	PUEBLOS	Cuenta anual.		Corresponde al trimestre.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Getafe.....	3 045	16	761	21/10
2	Alcorcón.....	491	00	122	7/10
3	Batres.....	180	04	45	0/10
4	Carabanchel Alto.....	1.153	80	288	7/10
5	Carabanchel Bajo.....	2.330	80	582	1/10
6	Casarrubuelos.....	133	16	33	1/10
7	Ciempozuelos.....	2.161	20	540	3/10
8	Cubas.....	189	36	47	3/10
9	Fuenlabrada.....	738	56	184	6/10
10	Griñón.....	277	96	69	4/10
11	Humanes.....	253	36	63	3/10
12	Leganés.....	2.029	72	507	4/10
13	Moraleja de Enmedio.....	342	98	85	7/10
14	Móstoles.....	818	90	204	7/10
15	Parla.....	599	64	149	9/10
16	Pinto.....	1.388	80	347	20/10
17	San Martín de la Vega.....	1.778	80	444	70/10
18	Serranillos.....	170	68	42	6/10
19	Titulcia.....	247	48	61	8/10
20	Torrejón de la Calzada.....	118	88	29	7/10
21	Torrejón de Velasco.....	919	80	229	95/10
22	Valdemoro.....	1.009	04	252	26/10
23	Villaverde.....	1.062	80	265	70/10
TOTAL.....		21 741	92	5.360	48/10

Y para que conste, y con destino al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, se expide la presente en Getafe, a 8 de Abril de 1919.—El Alcalde-Presidente, Martín Deleito.—El Secretario, Quintín Fernández.

(Núm. 854)

VALDEAVERO

No habiéndose provisto la plaza vacante de Médico titular de esta villa, durante el plazo anunciado, se anuncia nuevamente con el sueldo anual de 750 pesetas de titular, para diez familias pobres de la Beneficencia municipal y 2.250 pesetas de las iguales de este vecindario, con cinco pesetas más de cada un parto que asista de los contratados, cuyo sueldo percibirá el profesor por meses o trimestres vencidos, a voluntad de los concertantes.

Consta esta villa de 610 almas y dista 40 kilómetros de Madrid, 17 de Alcalá de Henares y 15 de Guadalajara y ocho de Azuqueca, estación más próxima, todo por carretera.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Valdeavero, 21 de Abril de 1919.

El Alcalde,

Felipe S. López.

(O.—169)

El repartimiento general vecinal de este término para el año actual 1919 al 1920, se halla terminado y de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 13 de Abril de 1919.

El Alcalde,

Felipe S. López.

(Núm. 931.)

COSSLADA

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919, censuradas por el Regidor Síndico, y aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Coslada, 21 de Abril de 1919.

El Alcalde,

Julían de San Antonio.

(Núm. 1.006)

TALAMANCA DE JARAMA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1918, que han sido censurados por el Sr. Regidor Síndico, como igualmente las del presupuesto extraordinario para la realización de las obras de reparación de las Escuelas, Casas-habitaciones de los Maestros, Juzgado municipal, Casas Consistoriales, etc., etc.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de oír reclamaciones; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Talamanca de Jarama, a 21 de Abril de 1919.

El Alcalde,

Mariano Moro.

(Núm. 991)